

Rosa Muñoz Pomer*

LAS CORTES A TRAVÉS DE LA CIUDAD: VALENCIA EN LAS CORTES DE DON MARTÍN

1. INTRODUCCIÓN

MI objetivo, a la hora de abordar el homenaje al que fue mi profesor, Dr. Rosselló, es aproximarme al papel que la ciudad de Valencia juega en las cortes de 1401-1407. Estas cortes son las primeras del siglo XV y las únicas celebradas por Don Martín.

Iniciadas en 1401, tras las inacabadas cortes de su hermano Juan I (1388-89), y concluidas en 1407 recogen las últimas disposiciones de la casa de Barcelona, antes del compromiso de Caspe, y el advenimiento de los Trastámara en 1412. Durante ese periodo se hace evidente la problemática presente en el reino en el tránsito de los siglos XIV al XV (peste, bandos...) y las dificultades financieras de la Corona. El estudio de estas cortes y, especialmente de su donativo, me permite abordar de manera conjunta mis dos líneas principales de investigación: la *Generalitat* valenciana y la participación de la ciudad de Valencia en las cortes¹. Este trabajo forma parte de un proyecto de investigación, que abarca de Jaime I a Fernando el Católico (1261-1510), y cuyo fin es precisar cómo, cuando y por qué consigue la capital el dominio del brazo dentro y fuera de las cortes, así como el papel que la ciudad de Valencia juega en el paso de la monarquía feudal a la estamental. Paso, que la historiografía más reciente, sitúa para el contexto euro-

* Universitat de València.

¹ Líneas por las que me decantaba en la V reunión científica internacional de equipos de investigación universitaria, dedicada al municipio y a las asambleas representativas (Valencia, 2002).

peo entre 1270 y 1360 (CARRASCO 1995, 34).

Los diversos proyectos políticos presentes en las cortes darán lugar a enfrentamientos y desavenencias no sólo entre el rey y los brazos, sino entre los distintos brazos e incluso, en el seno de cada uno de ellos. Las divergencias dentro del brazo real se entienden, desde las diversas realidades que aglutina. Valencia, capital del reino; y Ademuz, primer miembro del brazo real, tienen más de 11.000 fuegos de diferencia (*fogatge* de 1510), y mientras la manufactura y el comercio dominan en la capital, la agricultura y la ganadería serán las principales actividades desarrolladas en la segunda.

Las dificultades que plantean las fuentes municipales, (cronología tardía, desaparición de las mismas y escasez de noticias, sobre todo, si la ciudad o villa pasa del brazo real a cualquier otro), justifican que centre mi interés en la capital, por las características que en ella concurren. Valencia asiste a todas las reuniones, dispone de abundantes y tempranas fuentes municipales y, lo que es más interesante, domina el brazo. Su protagonismo ha sido puesto de manifiesto, tanto en los estudios generales sobre el reino como en los dedicados a las cortes para la época medieval (MUÑOZ y PINILLA 1993) y moderna (GUIA 1975).

Este enfoque, que evidencia la importancia de las fuentes municipales tantas veces resaltadas y escasamente utilizadas por la historiografía tradicional (*manuals, clavería, lletres missives...*), ha sido, hasta ahora, muy poco abordado. Sirvan de ejemplo los trabajos presentados a los congresos celebrados en Cagliari (1984), Burgos (1986) o Barcelona (1988) o a los Congresos de la Comisión Internacional para el estudio de la Historia de las Instituciones Representativas y Parlamentarias (ICHRPI).

El eco de estas cortes en Valencia es muy amplio: nos consta el nombramiento de síndicos, sus constantes relaciones con el municipio, su participación, los gastos que ocasiona la asamblea, los problemas creados por el donativo.... Los límites impuestos a este trabajo y el traslado del archivo sólo nos permiten una primera aproximación. Aproximación que pone en evidencia los matices que estas fuentes pueden introducir en los estudios de las cortes y que no irá más allá de la clausura de la reunión en 1403. La problemática desarrollada entre la ciudad y la comisión encargada de continuar sus gestiones hasta 1407, año en que se cierra la legislatura, por sus características e importancia se plantearán en otro trabajo.

2. LAS CORTES VISTAS POR LA HISTORIOGRAFÍA

Las noticias de estas cortes², que no disponen de un estudio global³, se remontan al siglo XVII (MUÑOZ 1990, 618-619). Los autores que se hacen eco de su celebración, aunque no siempre coinciden, aportan algunos datos sobre las mismas. Datos, que recogidos cronológicamente, se matizarán o concretarán en este trabajo, y cuya interpretación integral requerirá estudios más amplios de la situación general de la ciudad y el reino.

Las cortes se inician en Segorbe en 1401 y se concluyen en Valencia en 1403. Traslado del que no consta consentimiento ni protesta. El justicia de Aragón, como respuesta a un agravio presentado en ellas, no tendrá jurisdicción en Valencia (MATHEU 1677, 167 y 185).

Dos siglos más tarde se precisa su fecha de inicio (20 de agosto) y final (28 de septiembre), se da a conocer el nombramiento de una comisión de 32 personas encargadas de resolver los asuntos pendientes y se apunta la variedad y amplitud de la legislación aprobada (VILLARROYA 1804, 32-34).

La actividad desarrollada por esa comisión contribuye a que se nos presenten como dos legislaturas independiente 1401-1403 y 1407 al tiempo que se nos proporcionan las primeras fuentes (BOIX 1855, 294-295).

Todavía en este siglo, se retoma la idea de que las cortes y la comisión de los 32 constituyen una única legislatura (20-8-1401 a 27-4-1407) y se nos proporciona una primera aproximación a su legislación. Legislación, que calificada como la más extensa desde Jaime I, se utiliza, además, para darnos a conocer algunos datos, no siempre exactos, sobre la asistencia, la comisión, el donativo...

Este trabajo sólo apunta la amplia participación del brazo eclesiástico y militar, mientras concreta la presencia de Valencia (con cuatro síndicos, reducida su representación tras la derrota de la Unión), Játiva, Morella, Alcira, Castellón, Orihuela, Jérica, Alpuente, Onteniente, Liria y Penáguila. La actuación de la comisión, encargada de resolver los temas pendientes y calificada, erróneamente, como una práctica habitual, permitirá concretar quien tiene derecho a presentar agravios. El donativo se fija en 120.000 florines, de los cuales se destinan 5.000 para indemnizar a los valencianos perjudicados en la guerra de Cerdeña y 8.000 para desempeñar los rentas de Morella y Alcira; no se tiene en cuenta la cantidad otorgada en 1407. Los brazos, ante la imposibilidad de llegar a un consenso sobre los acuerdos de la comisión, delegan en el monarca la decisión sobre la forma de recaudar

² Son diversas, tal y como evidencia el informe elaborado en 1990 para el proyecto las cortes valencianas, dedicado a catalogar ese tipo de fuentes.

³ Actualmente se está preparando para su publicación el proceso de las mismas.

el donativo. El rey, que es favorable a la comisión, decide que el dinero se recaude a través de impuestos sobre el consumo (MARICHALAR, A. y MANRIQUE, C. 1863, 502-512).

La convocatoria, según el proceso conservado en el archivo municipal, se hará en Altura a 19 de julio de 1401 para el 14 de agosto en Segorbe. Las cortes, sin embargo, no se iniciarán hasta el 20 de ese mes. El 19 de diciembre, se prorrogan para el 1 de febrero de 1402 en Castellón, donde permanecerán hasta el 15 de marzo. Se reanudarán en Valencia a 3 de abril finalizando el 28 de Septiembre de 1403 en esta ciudad. Su legislación fue editada por Palmart en 1482 y resumida, tal y como ya hemos expuesto, por Marichalar y Manrique. El final de la legislatura lo sitúa el 27 de abril de 1407 (DANVILA 1905, 332-334).

A través de fuentes municipales, especialmente privilegios, se nos da a conocer que el monarca vendrá a Valencia, después de celebrar las cortes aragonesas y catalanas. El rey se desviará a Cataluña, tras la fiesta de su coronación en Zaragoza en 1400, a pesar de las intenciones manifestadas a los valencianos. Estos, que seguirán insistiendo para que venga, sólo conseguirán de él que, tras justificar por enfermedad el cambio de itinerario, reconozca sus fueros y privilegios. En 1401 le encontramos detenido en Altura a causa de la peste, de donde se trasladará a Burjasot a requerimiento de los jurados. Requerimiento que se acompañará con un donativo: 5.000 florines para el rey y 1.000 para la reina.

Las cortes, sin embargo, no se celebrarán en Valencia, sino en Segorbe (20-8-1401). El rey, tras algunas explicaciones, el juramento de los privilegios y la confirmación de los fueros, recibió el juramento de los brazos (27-10-1401). Reanudadas en la capital, los primeros fueros y actos de corte se publicarán el 24 y 28 de septiembre de 1403. El mismo 28 y para resolver los asuntos pendientes, se asume una decisión sin precedentes: nombrar una comisión de 32 personas. Esta tomará sus primeras decisiones el 24 de febrero de 1404, aunque la legislatura no finalizará hasta el 16 de agosto de 1407. En esa fecha, se publican nuevos fueros y se amplía el donativo, a pesar de la oposición de Valencia, Villarreal y Penáguila y parte del brazo eclesiástico y militar.

Este estudio, centrado en los donativos de las cortes, nos ofrece la estructura de la diputación u órgano al que se encarga, en 1403, la administración de los 120.000 florines ofrecidos por los brazos y los adelantos que hará la comisión. Las cortes concluyen 16 de agosto de 1407, fecha en que se aprueban nuevos fueros y 80.000 florines más. La falta de acuerdo en la forma de pago (el brazo real defiende la tacha frente al resto que optan por los impuestos sobre el consumo) es resuelto por el monarca en quien se delega la decisión. Este optará por los impuestos. Su gestión se encarga también a la diputación, ya mencionada, a la que se autoriza a arrendar los impuestos

y a vender censales para agilizar su recaudación (MARTÍNEZ ALOY 1930, 169-182). Este autor es el que nos da la visión más completa de estas cortes, aunque ya maticé en su día algunas de sus posturas sobre el donativo (MUÑOZ 1987, 123-127).

Reitera su inicio en Segorbe (20-8-1401) y su traslado a Castellón (febrero 1402) y Valencia (abril 1402-1403). Se hace eco de la actuación de la comisión hasta 1407 y aporta algunas fuentes (ROMEU 1970, 597)

Resume todo lo escrito hasta el momento y distribuye por materias el contenido de los fueros (SIMÓ 1997, 235-268).

El repaso por la historiografía hace evidente la utilización de la legislación, la divergencia en las fechas y la casi ausencia de la perspectiva municipal que es la que aquí pretendemos afrontar.

3. LA CIUDAD DE VALENCIA Y LAS CORTES

3.1. La capital ante la dilación de la convocatoria

Don Martín, que ha asumido el trono a la muerte de su hermano en 1396, no reunirá las cortes valencianas hasta 1401, a pesar de la insistencia de su capital para que cumpla el mandato foral. Insistencia que se refleja en las actas de su Consejo (A-22 y A-23). Sus acuerdos, en los que se recogen las fechas como referencia, sirven de base a mi exposición. Sólo la matización del dato por otras fuentes se reseñará en nota.

El informe presentado por los embajadores, los documentos entregados (27-4-1400) y la preparación de la fiesta de bienvenida (30-7-1400) pueden hacernos pensar en la proximidad del viaje, sin embargo, sabemos que el Consejo solicita información, el primero de septiembre de ese mismo año, sobre el tema "*ací, son varies oppinions de la venguda dels senyors rey e reyna a aquesta ciutat*"⁴ y envía una nueva embajada insistiendo en su petición, que "*humilment suppliquen al dit senyor que sia sa mercé, si sens perill de sa persona por ésser fet, venir a aquesta ciutat per jurar furs e privilegis, segons per reyls provisions de sos excel.lents predecessor deu fer, de que ja és estat a aquell supplicat humilment diverses veus e protestat per missagers passats...*", al tiempo que le exponen las dificultades por las que atraviesa la ciudad a causa de los bandos (26-3-1401).

Un primer reflejo de la crítica situación financiera del monarca y que se hará cada vez más acuciante, tal y como luego veremos, es el préstamo de 3.000 florines que solicita "*a obs de la sua venguda a aquesta ciutat*". Préstamo que el Consejo desestima, al tiempo que manda a sus mensajeros

⁴ *Lletres Missives (LLM)*, g3-7, f. 29.

que, tras insistir ante el rey para que se traslade a Valencia, den por finalizada su misión y regresen (20-4-1401).

Finalmente, parece que consiguen su objetivo. La ciudad envía una embajada al rey para agradecerle su gesto y conseguir una entrada conjunta de los soberanos, para reducir gastos “*attesa la gran e greu pobrea que és en la ciutat e menestrals e officis d’aquella*” (27-5-1401). El monarca, que está en Burjasot, no llegará a entrar en la capital a causa de la peste “*com per les morts que eren en la ciutat e lochs de la orta d’aquella, lo dit senyor estigués aquí a perill de sa persona, on era vengut a gran supplicació e instancia de la ciutat, e fos posat en tal neccesitat que sens ajuda o prestech d’aquella no.s podia partir d’aquí*”. El Consejo, tras considerar que ha venido por su reiterada insistencia, que su necesidad es evidente y, lo más importante, que la vida del monarca corre peligro, le envía mensajeros para prometerle 2.000 florines a cuenta del donativo que le harán las cortes y solicitarle que resuelva los perjuicios, especialmente los que, vinculados a los impuestos, hacen él y su oficiales a la ciudad (28-6-1401).

La insistencia real y la buena disposición mostrada, sobre el pago de impuestos, por el rey y sus oficiales se refleja en la oferta de 5.000 florines⁵, con la súplica de que salga enseguida de Burjasot (5-7-1401). Cantidad a la que se añaden 1.000 florines para los curiales que trabajan a favor de la ciudad y 1.000 para la reina (9-7-1401). El monarca destinará 2.000 florines a Guillem Martorell, regente de la tesorería, para “*pagar e satisfer a les dites persones qui han fiat lurs dinades a nostre comprador, car en altra manera seria a nos cosa fort vergonyosa e de mal exemple*”. Dos días más tarde se retoma el tema, incidiendo sobre la necesidad de paz “*que li placia posar aquesta ciutat en estament degut per raó de les bandositats*” y se distribuyen los 1.000 florines a entregar a los curiales (11-7-1401). El resto pasará a manos del rey y de la reina, tal y como fue establecido (19-7-1401)⁶.

3.2. La convocatoria y la designación de síndicos

El 30 de julio de 1401 se recibe en el Consejo la convocatoria a cortes. Esta, fechada en Altura el 18 del mismo mes, les cita para el 14 de agosto en Segorbe, lugar donde se inician; aunque para entonces parece que han remitido las muertes en la capital (RUBIO 1985, 197-198).

El Consejo, tras larga deliberación y a pesar de que por “*provisions reyls, cortis particulars no devien ésser tengudes tro les cortis generals de Monçó fosen acabades*”, accede a las mismas “*fos donat loch a les dites*

⁵ LLM, g3-7, 169. Se comunica a Sagunto que le corresponde pagar la décima parte de esa cantidad.

⁶ Claverio Comuna. *Manual de Albarans*. CCMA, J-29, f. 17v-18 constan los gastos que ocasionó el pago en f.79 la entrega de los 3.300 florines.

corts particulars axí com a molt necessaries a la ciutat e regne". Son conscientes que no se puede retrasar más el juramento de los fueros, que no es posible acabar las cortes de Monzón y que Valencia no es el lugar idóneo para reunirlos. No faltan, sin embargo, las salvedades y protestas oportunas.

Se procede, después, al nombramiento de cuatro síndicos "*que quatre missatgers e síndichs fossen trameses a les dites corts e de continent, aquí mateix, tot lo consell concordantment elegí en missatgers a aquests acte*". El mismo Consejo da orden de extenderles las acreditaciones oportunas, en las que se reservan algunos temas "*als quals atorgà e manà ésser fet sindicat bastant al dit acte, del qual poder sia exceptat lo fet de Xelva*" (13-8-1401). Su nombramiento, comunicado al monarca, es menos preciso en cuanto a sus atribuciones "*ab poder e sindicat bastant als actes de les corts e be e plenerament informats del afers de les corts e d'alcuns altres*"⁸.

Los síndicos, en ocasiones, toman decisiones que exceden las atribuciones otorgadas: sustituyen a Jacme Vallseguer "*Jatssia non haguessen poder en lur sindicat*". El Consejo no solo lo confirma y ratifica, sino que amplía sus poderes "*E no resmenys, allargà lo poder als dits honorables missatgers, donan-los facultat de poder substituir d'ací avant a tots los actes a que son constituïts síndichs o qualsevol d'aquells*" (6-3-1402). Les autorizan, incluso, a tasar el salario del escribano (21-4-1402).

3.3. Participantes en las cortes por delegación del Consejo

Son bastantes los individuos vinculados con las cortes. Hemos tenido en cuenta los que actúan como embajadores ante el rey, los síndicos y los consejeros. Los protagonistas son, sin duda, los síndicos o mensajeros, aunque en este caso y dadas las continuas relaciones entre estos y el Consejo, el municipio no se puede considerar del todo ausente. Su actuación será, casi siempre, a petición de los síndicos y a través de comisiones nombradas al efecto, aunque no faltan las respuestas directas a sus requerimientos⁹.

Inicialmente, y como ya hemos dicho, se designan como síndicos dos jurados y dos abogados de la ciudad. Estos son, a juzgar por las manifestaciones hechas por el Consejo en diversas ocasiones, personas expertas e íntegras, en cuyas manos se pueden dejar tranquilamente los asuntos e intereses de la ciudad.

Los cuatro elegidos, a los que encontramos en la promulgación de los fueros (Palmart 1977, 362), no siempre actúan conjuntamente, ni son los

⁷ La documentación sobre Chelva recogida en las actas del Consejo es abundante ya que son varios, tal y como veremos, los problemas que la misma plantea.

⁸ LLM, g3-7, f. 160-161. Carta al rey (9-8-1401)

⁹ LLM, g3-7 y 8. Recogen las cartas enviadas por el Consejo a los síndicos, al rey...

únicos que participan en nombre de la capital. No se autoriza a los dos jurados a desplazarse con las cortes a Castellón, aunque se otorga pleno poder a los dos abogados (29-121401). Se nombran a más de cien personas para intervenir en el acto del juramento del primogénito (30-6-1402). Es, en ocasiones, la actitud de los propios síndicos “*los dits quatre síndichs no.s volen plevir d’alcuns punt moguts en les corts sens consultar-ne los jurats e alcuns altres prohòmens*” la que obliga al Consejo, a pesar de la amplitud del sindicato otorgado y la experiencia demostrada por los mismos “*et jassia la aprovada expertea dels dits honorables síndichs sia bastant als actes de les corts e decent a la honor de la ciutat,, que segurament e fiable seu e pot seure en la promenia e prudencia d’aquells, e axí u ha mostrar experiència tro açí*”, a designar diez adjuntos con similar poder, aunque sin derecho a salario. Ese nombramiento no debe condicionar la actuación de los síndicos, que podrán decidir solos o con el apoyo de todos aquellos que consideren necesarios (13-3-1403).

Los síndicos no sólo se ocuparán de temas directamente relacionados con las cortes. El Consejo, aprovechando su cercanía al monarca, los utiliza para comunicarle sus temores y solicitarle soluciones: “*li expliquets aquestes coses e.l supliquets que.y vulla e li placia provehir en tal manera que.ls lochs de les sues fronteres no sien dapnificats per aquesta rahó*”¹⁰. Les preocupa los preparativos que están haciendo los de Requena y Utiel y el temor a sus represalias a causa de los impuestos (quema).

Todos los individuos mencionados han sido recogidos en cuadro I. Este cuadro, que se completa con algunos datos institucionales bastante significativos, sería más útil si nos proporcionara, cosa que no es posible dado el estado de la investigación, referencias económicas, sociales o políticas. Esas noticias nos permitirían una mayor aproximación a los intereses que representan y defienden. Por el momento, los estamos utilizando para contrastar su participación en las cortes a partir de las actas.

Es significativo, sin embargo, que seis de los nueve linajes que forman la oligarquía patricia entre 1306 y 1419 (NARBONA 1995, 97): *Joan, Valleriola, Gençor, Jofre, Marrades y Suau* los encontremos participando en las cortes (véase cuadro I).

3.4. Los síndicos o mensajeros y sus relaciones con el Consejo

Las relaciones entre los síndicos y el Consejo son frecuentes, aunque se deben, principalmente, a la iniciativa de los primeros. Estos les solicitan ayuda y consejo, les mantienen al tanto de lo que ocurre en el seno de la reunión y les comunican las posturas que han asumido. Sirvan de ejemplo: su

¹⁰ LLM, g3-7, f. 164v (16-8-1401).

protesta ante el retraso del inicio de las cortes, la solicitud de un escribano para que levante el acta del brazo real y al que, una vez nombrado, logran cambiar por *Jacme Vallseguer* (19-8-1401)¹¹ y la demanda de documentos “*dels processses de les corts generals e particulars que demanats no ha res en l'archiu, sinó los furs e capítols bullats, los quals ja tenits vosaltres*”¹² o “*“trametem-vos, lo procés contra.l compte d'Ampuries per lo fet de Xelva”*”¹³.

Lo que más solicitan es, sin embargo, asesoramiento. En ocasiones, tramitan con la demanda la postura que creen que se debería adoptar: “*havem sabudes, principalment dues coses, sobre que demanats nostre consell e en la fi d'aquella declarats vostra intenció de ço que.us par se deja fer sobre les dites coses*”. La respuesta se hará tras larga deliberación. Deliberación que corresponde al Consejo, al Consejo secreto o, incluso, al gran Consejo “*havem sobre açó aplegat gran consell de cambra*”¹⁴. La decisión puede tomarse en el seno del mismo, delegarse en una comisión o trasladarla a los jurados.

Las consultas realizadas contemplan, principalmente, los problemas surgidos en torno al juramento, la actuación del rey o de sus oficiales contra los fueros, la preparación del cuaderno de agravios y las discrepancias en torno al donativo.

Las relaciones entre los síndicos y el Consejo se harán directamente cuando las cortes están reunidas en la ciudad, o a través de cartas o emisarios en caso contrario. Las respuestas escritas irán dirigidas siempre “*Als molt honorables e molt savis senyors, los missatgers de la ciutat de València en cort del senyor rey*” (véase documento I). Son tantas las preocupaciones que les transmiten que parece que la comunicación es constante, sin embargo, aquí sólo recogeré algunos ejemplos, que se completarán con lo reseñado en los apartados correspondientes. Un seguimiento exhaustivo requeriría más espacio y el contraste con las actas de las cortes.

La respuesta, como es lógico, depende del tema y contempla desde que hagan lo que les parezca más oportuno, a darles las instrucciones precisas al caso. A la consulta sobre los capítulos que les han entregado los de Altura para que los presenten al rey, los jurados les contestan “*facats ço que.us parega e us sia vijarés, car nosal-*

¹¹ LLM, g3-7, f. 164 (16-8-1401); f. 174 Consta el nombramiento a favor de Pere Miró

¹² LLM, g3-7, f. 167 (19-8-1401).

¹³ LLM, g3-7, f. 167 (22-8-1401). Los documentos que el consejo les envía nos pone al tanto de muchos de los temas que se tratan en las cortes. En esa misma carta se habla de los capítulos de la acequia del Jucar

¹⁴ LLM, g3-7, f. 173 (28-8-1401).

*tres no.y entenem res dels processos que demanavets*¹⁵.

Las cuestiones en torno al juramento son presentadas ante el Consejo por dos de los síndicos. Estos comunican que el monarca no quiere que los últimos fueros y privilegios aprobados se contemplen en el mismo, hasta que las cortes decidan sobre ellos. Los argumentos que presentan, en nombre del rey, son que los otorgados en Fraga por Dn Pedro, su padre, solo tenían validez hasta las cortes siguientes y que los hechos por Don Juan, su hermano, en Monzón, eran provisionales hasta que él retornará a la asamblea, cosa que nunca ocurrió. El Consejo acuerda que el rey jure sin excepciones, aunque acepta que, si insiste en sus posiciones, las cortes puedan decidir mas tarde, sobre los mismos. Recuerdan, así mismo, a los síndicos que deben mostrar su oposición a cualquier postura contraria al juramento de los fueros y privilegios. Son remitidos a las cortes para este acto: el privilegio de la unidad de todos los reinos de la Corona, el de la moneda y el de la unidad del reino de Valencia (5-10-1401)¹⁶.

Dado que su acuerdo no coincide con el parecer de los brazos, deciden, días más tarde, delegar en los síndicos, en cuya capacidad confían plenamente “*attés que en altra manera que fon ladonchs per lo dit consell ordenat* (reunión celebrada el 5 del mismo mes) *es estat per tots los braços de la cort concordat, e atesa la gran facultat e experta saviea del dits missagers, en la qual la ciutat e sos fets poden segurament e françosa resposar, fos incongruent e desaborit limitar a aquells lur poder o posar certa forma de proceir en los actes de cort*”. Por ello, se les autoriza a tratar con el resto de brazos según su criterio “*per virtut del poder lach que han per lur sindicat, del que.l lo dit consell no detrau alcuna cosa, ans romanga en sa força e valor sots aquelles mateixes excepcions que en aquell son espressades e no altres*”. Les recuerdan, sin embargo, que no deben aceptar protestas en torno al juramento (25-10-1401).

A finales de año, las actas municipales se hacen eco del traslado de la asamblea a Castellón, donde se reanudarán el 1 de enero siguiente. La nueva sede obliga al Consejo a replantearse algunas cuestiones en torno al desplazamiento de los síndicos, tales como su salario (29-12-1401) y sus atribuciones (6-3-1402). Las cortes finalizarán en Valencia, en 1403. Las cuestiones financieras, que se reseñarán en su momento, el juramento del primogénito, y otros temas expuestos en los apartados correspondientes, reclamarán la atención del Consejo.

Los cuatro síndicos designados, más de medio año después de terminadas las cortes, presentarán un informe detallado de la labor realizada en las

¹⁵ LLM, g3-7, f. 167 (22-8-1401).

¹⁶ CCMA, J-30, f.15v. Se hace una caja especial para remitirlos.

mismas, desde su inicio en Segorbe (14-8-1401), hasta que son licenciadas por el rey en Valencia (28-9-1403). El hecho de que sólo se concreten dos, de todos los temas tratados en ellas “*axí de obteniment de furs, privilegis e altres ordinacions reynals, com de do fet al dit senyor e de la manera del levament d’aquell e de ço en que deu ésser distribuït, com de tots los altres actes fets en les dites corts e tocants los braçes d’aquelles ensemps e departidament*”, entiendo que evidencia con claridad cuales son los objetivos fundamentales de las cortes. La ocasión es aprovechada, además, para disculpar los fallos cometidos, manifestar sus buenas intenciones y recordar las gratificaciones que se les adeudan (16-4-1404).

El día de la clausura se aprueban los primeros fueros y la creación de una comisión de treinta y dos personas (PALMART 1482, 360-441). Esta comisión, formada por ocho miembros de cada brazo y ocho por el rey, recibe, excepcionalmente, el encargo de resolver los asuntos pendientes y prolongará esta legislatura hasta 1407.

Terminada, la que se puede considerar, la primera fase de las cortes, le prestarán una galera al monarca para volver a Barcelona (2-5-1404).

3.5. El Consejo y su participación en los agravios

La presentación de agravios o protestas, frente al incumplimiento de los fueros, son uno de los capítulos más importantes de las cortes (FERRERO 2000, 321-344). Aquí, y en la línea que venimos siguiendo, sólo intentamos aproximarnos a las posturas del Consejo en torno a los mismos.

El diálogo entre los síndicos y Consejo es constante, aunque no siempre mantienen las mismas posturas. Los síndicos son favorables a la actuación del rey, en el proceso contra el conde de Ampurias, en el caso de Chelva. El Consejo, sin embargo, mantiene que ni el rey ni el gobernador pueden sacar los pleitos de la jurisdicción en la que han comenzado “*per null temps pot tirar los fets dels lochs on son començats e avocar-los assí o tirar per o en altres parts del regne, si allí on son començats ha cort sua totstemp regida per son lochtinent, cor los fets qui son començats en Xàtiva, on ha sa cort e son lochtinent per be que sien començats denant ell no.ls pot tirar a València*”¹⁷.

El Consejo, en ocasiones, les recomienda que protesten ciertos nombramientos y soliciten su revocación “*tot lo consell secret és d’acord que sobre les dites coses, per vosaltres e tots los braçes que.s vullen acordar ab vosaltres, sia feta gran e expressa contradicció a la elecció del visrey e forçat que sia revocat, axí com perjudicial a nostres furs o privilegis*”¹⁸. Algunas de

¹⁷ LLM, g3-7, f. 164v (16-8-1401).

¹⁸ LLM, g3-7, f. 173 (28-8-1401).

estas y otras protestas se recogen en el cuaderno de agravios, a juzgar por la publicación de Palmart.

Participa, así mismo, en el tema de los contrafueros, bien sea en nombre propio “*vos pregam hajats per recomanat En Ramon d’Almenara, conciutadà nostre, en la qüestió que ha ab los frares de l’espital, posant-ho en greuje de cort*”¹⁹ o a requerimiento de los síndicos. Estos se muestran dispuestos a añadir las sugerencias del Consejo, al cuaderno elaborado por el brazo real “*Bernat Vidal, jurat e un dels quatre missatgers qui són en les corts,...hagués portat al present consell e fets legir a aquell... los greujes, que per lo braz reyal eren estats liurats e offerits, al dit molt alt senyor rey, en les dites corts; demanant aquells ésser proveits, offerint-se per si e sos companyons que si el dit concell sabia mes greujes o volia tolre o enadir, aquells eren prests de exeguir ço que per lo dit Consell fos ordenat*”. Este, ante la importancia del tema, delega en los jurados para que, junto a otros miembros del municipio, realicen esa tarea y la comuniquen a los síndicos (13-12-1401). La elaboración, sin embargo, lleva su tiempo y volverá a requerir su atención.

Los síndicos les solicitan, en algunas ocasiones, que nombren una comisión que les ayude a revisar algunos capítulos y agravios ante de presentarlos ante la asamblea “*els quals capítols per mellor expedient dixeren que no havien volgut encara comunicar als braços de les viles, e dels cavallers e homens de ecclèsia, ne comunicarán tro primerament sien limats, concordats, vist e examinats per X prohomens dels consellers*”. Comisión recogida en cuadro I y con la que se mantendrán en contacto (2-3-1402).

Otros temas examinados por el Consejo, tras solicitar a los síndicos que negocien una ampliación de plazo con el rey, son las “*ordinacions e estatuts que deyen ésser fetes e publicades per lo molt alt senyor rey*”, cuyos extremos no se especifican. Sabemos, sin embargo, que su contenido interesa al brazo militar, a cuyo requerimiento, el Consejo contesta que se han enviado al brazo real para su examen (7-12-1402).

La importancia de algunos de los temas que se tratan en las cortes, caso de Chelva y el uso de los comunales (*emprius*): “*dues coses molt cares a aquesta ciutat*”, harán que el Consejo decida enviar seis mensajeros para dialogar directamente con el rey antes de decidir (12-6-1403). La opción tomada, tras deliberar sobre la consulta, es que Chelva “*romangués a la ciutat e no.s separàs d’aquella*” (11-7-1403). Esta decisión será modificada por la de permutarla por Biar o lugar equivalente, dejando la negociación en manos de los síndicos. Ese cambio es fruto de la intervención real “*nos en favor d’aquexa nostra ciutat havem supportats grans càrrechs e afanyes en*

¹⁹ LLM, g3-7, f. 167 (19-8-1401).

aquesta cort, la quel celebrem al regne, principalment per traure la ciutat ab honor e profit del fet de Xelva, del qual nos és estat dat greuje e demanat que.y façam justícia...havem una gran temporada pres en lo dit greuje mes offici de mijançer que de rey” y una de las cuatro alternativas ofrecidas por el monarca, según los mensajeros de Barcelona, presentes en el acto “lo primer, era que la vall de Xelva fos venuda al dit senyor per cert preu, lo qual li fos remés en compensació d’alcunes provisions faedores, profitoses a la ciutat; lo segon, que si la ciutat no volia contractar ab lo dit senyor, que la dita venda fos feta a altra tercera persona per lo dit preu remetedor, segons és dit en lo primer partit; lo terç, si alguns d’aquests no volia la ciutat, que.l senyor rey faria permutació d’algun loch seu ab la dita vall de Xelva; quartamen, si açó no volia que la ciutat li pagàs ço de que.l tenien penyorat en Aragó que valia ben Cl mil florins” (13-8-1403).

La actividad del Consejo no se reduce sólo a la propuesta de agravios, también se ocupa de defenderlos, bien sea directamente: “açí es estada presentada a.n Berthomeu Vilella, nostre conciuatadà, una letra del senyor rey, ab la qual lo çita e mana anar a Sogorb per certa qüestió. Per tal com nos par que la dita provisió sia contra fur, vos trametem trelat de la dita letra, placies impetrarne revocació”²⁰, o aliándose con otras instituciones del reino, como luego veremos (véase documento I).

3. 6. Gastos ocasionados por las cortes

La repercusión de las cortes en las finanzas municipales, tema en el que actualmente estoy trabajando, abarca varios capítulos. Una de las fuentes principales para estudiar su incidencia es, sin duda, la clavería²¹. Aprobados los gastos por el Consejo, se anotan en estos registros las distintas salidas.

Entre esas anotaciones se encuentran las cantidades entregadas al monarca para propiciar su venida (5-6-1401), para trasladar las cortes a lugares más sanos (29-5-1403) o, incluso, para su mantenimiento, durante su estancia en la capital.

Uno de los capítulos importantes es, sin duda, el destinado al personal y comprende, tanto los salarios (21-4-1402) como las gratificaciones a los síndicos (17-5-1404) y oficiales reales que apoyan sus posturas (15-6-1402). A estas salidas habría que añadir los gastos en copia, traslado y examen de documentos²²; las comidas de trabajo, cuando se reúnen para examinarlos; la mejora del vestuario de los jurados que deben asistir al juramento (23-6-1402) e, incluso, los gastos que se hacen en “bradons, caneles, confits, qui

²⁰ LLM, g3-8, f. 22 (17-8-1403).

²¹ CCMA, J-29 a 34.

²² CCMA, J-35, f. 76.

foren prese a obs dels quatre missatgers que la ciutat a trameses a les corts"²³.

El donativo será, a pesar de todo, el que más grave las arcas de la ciudad. Aquí, aunque no pretendo hacer un seguimiento exhaustivo de todos los gastos, si quiero puntualizar la aportación de la ciudad de Valencia. Concretar este punto puede ayudar a responder a la cuestión planteada por el brazo real, en las cortes de 1645: Valencia no puede representar la mitad del brazo, ya que no contribuye con la mitad del donativo (GUIA 1975, 591)

Estas cortes ofrecerán un doble donativo en 1403 y 1407. Ambos destinados, principalmente, a recuperar el patrimonio real vendido años atrás, para paliar las necesidades de la monarquía. El primero asciende a 120.000 florines y se recaudará, por decisión real, a través de tacha (*compartiment*) e impuestos (*generalitats*): "*si.s levaren solament per via de fogatge seria gran dan dels habitants en lo dit regne, especialment de les pobres persones, e, axí mateix, si tot se levare per via de generalitats seria dapnatge e abatiment de les mercaderies qui.s fan en lo dit regne*". Valencia, partidaria de la tacha frente al resto de la asamblea, no logra imponer sus posiciones. El donativo se recaudará tres partes por impuestos y dos por tacha y su gestión queda encomendada a la Generalidad, comisión nombrada por las cortes y de la que forman parte todos los brazos (MUÑOZ 1987, 123-127 Y 176-181).

Los diputados, conocido el total alcanzado en el arrendamiento de las generalidades, fijan el porcentaje que debe pagarse a través de la tacha, según el criterio aprobado en las cortes. Esa cantidad se subdivide, a su vez, en 6 partes, tres corresponden al brazo real, dos al militar y una al eclesiástico. La capital, Sagunto, Foyos y Cullera deben abonar la mitad de lo que le corresponde pagar al brazo real. Trasladado a cifras, Valencia debe abonar 68.750 sueldos de un total de 229.813 sueldos, 4 dineros en 1404. Mas difícil es calcular su aportación a través de los impuestos, pero esta no será pequeña, si tenemos en cuenta que estos gravan la producción y el comercio. Es significativo, en cuanto a la manufactura, observar la diferencia de precios que alcanzan los arrendamientos del *tall del drap* de la ciudad y el *tall del drap* del reino (MUÑOZ 1987, 177-178 y 228).

A principios del Cuatrocientos la burguesía dirigente "*entendrà la capitalitat, no com a una distinció honorífica, sinó com a una situació de superioritat moral i material sobre les restants localitats del territori, les quals haurien de respectar els avantages i pivilegis que el major rang d'aquella implicava*" (RUBIO 1985, 26-27).

El sentir del Consejo respecto al donativo se recoge en las mismas actas.

²³ CCMA, J-29, f. 30.

Este deniega al rey los 300 barcos pedidos, “*atases los grans e importables càrrechs a que la ciutat és tenguda e lo do axí fresch e tan gran que és estat fet de present al dit senyor en les corts*” (28-11-1403). Argumento que vuelve a utilizar para negarle una de las dos embarcaciones solicitadas, para que el primogénito viaje a Sicilia (9-5-1405). La realidad se plasma en el reconocimiento como deudor de la Generalidad que hace el Consejo a causa del pago del mismo (10-7-1405).

4. LAS CORTES Y LA VIDA COTIDIANA

Un acontecimiento como el de las cortes, por la multitud y variedad de gentes que congrega, conlleva toda una serie de problemas que quedarán reflejados en sus actas. Dos de los más importantes son, sin duda, el abastecimiento (20-6-1401) y el orden público²⁴.

Las cortes, por otra parte, permitirán al Consejo, desviar las peticiones de ayuda solicitadas por el rey para que el primogénito viaje a Sicilia “*com tal demanda sia acte que toca generalment tots los tres braços, qui son en les dites corts e no exparsament (sic) la dita ciutat, que segons sab sa senyoria es importablement carregada*” (6-3-1402).

Las cortes influyen, además, en la renovación de algunos de sus cargos: mantienen a sus abogados y síndicos en las cortes, *Johan Mercader* y *Johan Ferrando*, por su dominio de los temas que se tratan en las cortes; lo mismo ocurre con *Guillem Çaera* (1-6-1403). Inciden, incluso, en sus finanzas: el aumento de trabajo que causa la venida del rey y la celebración de cortes, se compensa doblando el sueldo a alguno de sus oficiales (13-3-1403).

Hasta aquí, hemos visto al Consejo relacionándose con los síndicos, el rey o el resto de brazos²⁵. Ahora, y a causa de los acuerdos tomados en su seno, nos centraremos en sus relaciones con los lugares afectados. Los jurados comunican a los de Penáguila, la negociación entre “*los senyors rey e la senyora reyna, en nom seu propi e com a procuradriu del senyor rey de Seçilia e primogènit del dit senyor rey d’Aragó, d’ una part e la ciutat de València e lo braç reyal d’altra*”. Penáguila, Liria y Jérica recuperan en esta negociación su condición de villa real “*Item, que de fet les dites viles de Liria, Penàguila, e d’Exérica, ab los termens, rendes, drets e emoluments d’aquelles, sien meses en plena possessió de ésser viles reyal, axí en les*

²⁴ CCMA, J-31, f. 9-9v. El consejo, tras comunicar a los síndicos los disturbios que se han ocasionado a causa de Chelva y el trigo contra los regidores, solicitan que el rey tome medidas (31-8-1303).

²⁵ LIM, g3-7, f. 165 (16-8-1401). Se escribe a San Mateo sobre por asuntos del brazo

juredicions com en altra manera, e que facen part per lurs missatgers en les corts, que lo dit senyor e los seus suchçessors çelebra e çelebraran en lo dit regne, axí com fan les altres ciutats e viles reals del dit regne"²⁶. Similares cartas se enviarían al resto de ciudades.

Nos constan, además, sus relaciones con Sagunto. Esta localidad, que pertenece a su jurisdicción, debe abonar la décima parte tanto de los adelantos que se han hecho al rey como de la cantidad que Valencia debe pagar por *compartiment*²⁷.

Aunque Valencia es poco favorable a la consolidación de la Generalidad, eso no impide que trabaje conjuntamente con ella en defensa de los fueros (MUÑOZ 1987, 488). El Consejo comunica a sus mensajeros, a instancia de los diputados de la Generalidad, los individuos encargados de defender el fuero de la cena, recientemente aprobado e incumplido por la reina (véase documento I).

5. CONCLUSIONES

Es evidente que la documentación municipal nos permite aclarar muchos de los extremos pendientes, enunciados en la reunión sobre equipos de investigación ya mencionada, y ampliar las noticias, no siempre exactas, de una historiografía dominada por la legislación.

Que las cortes se desarrollan en una complicada situación. El monarca anda escaso de numerario y el reino revuelto, a causa de la peste y los bandos. En ese marco, y tras reiteradas peticiones del Consejo, el monarca celebrará cortes a los valencianos para cumplir la legalidad vigente, para restaurar el orden y obtener apoyo para la redención de su patrimonio.

Que la designación inicial de cuatro síndicos no impedirá que, por la solemnidad del acto o por la dificultad de los acuerdos a tomar, su número se pueda ampliar, incluso a más de cien (juramento). Que el sindicato otorgado no es definitivo, ya que se introducen límites que se derogan con posterioridad o incluso se amplían.

Que disponemos del nombre de los participantes: síndicos, asesores, examinadores de agravio... los que nos permitirá aproximarnos a su participación a través de las actas.

Que las relaciones entre los síndicos y el Consejo son constantes y frecuentes, en ambas direcciones. Los primeros solicitan asesoramiento y medios materiales (documentos) y humanos (escribanos y otros oficiales).

²⁶ LLM, g3-8. (23-6-1403).

²⁷ LLM, g3-8, f. 57v. (4-6-1403)

Los segundos informan, recomiendan, amplían sus atribuciones y se ocupan de sus salarios y gratificaciones; así como de buscar apoyos, en el entorno del monarca y no siempre en el marco de las reuniones de cortes.

Que la ciudad participa en la propuesta y elaboración de los agravios y que estos, junto con el juramento y el donativo, son, sin duda, los temas estrella de las cortes.

Que la celebración de estas asambleas repercute en la hacienda municipal y sus gastos abarcan: sueldos y gratificaciones del personal que participa en las mismas, elaboración, estudio y envío de documentos... El donativo será, sin embargo, el que absorba más numerario. Donativo, que en este caso y por voluntad real, debe recaudarse tres partes por impuestos (*generalitats*) y dos por tacha (*compartiment*). La capital abonará por el segundo concepto casi el 30 % del total. Su participación en los impuestos, sin duda, más difíciles de calcular, se hace evidente si tenemos en cuenta que estos gravan fundamentalmente la producción y el comercio.

Que las cortes repercuten en la vida del municipio al alterar el nombramiento o salario de sus oficiales a causa de sus conocimientos o trabajos relacionadas con las mismas. El Consejo, además, aprovechará la proximidad de los síndicos al rey para negociar y resolver asuntos estrictamente municipales.

La capital mantendrá, durante la celebración de las cortes, relaciones con los brazos, con otros municipios y con otras instituciones, a causa de las mismas, para negociar el donativo, comunicar acuerdos o, como en el caso de Sagunto, para trasladarle las cantidades que les corresponde pagar tanto por las embajadas como por el donativo.

Que el Consejo, aunque no es partidario de la Generalidad, no tendrá inconveniente en colaborar con ella, para defender los fueros recientemente aprobados e incumplidos por la reina.

Que el acto de clausura, por primera vez y recurriendo a un recurso que no volverá a utilizarse, al menos, durante la época medieval, no supondrá el final de las cortes. Estas seguirán funcionando a través de una comisión formada por treinta y dos miembros, seis por cada uno de los brazos y seis por el rey, hasta 1407 en que se aprueban nuevos fueros y nuevo donativo.

DOCUMENTO I

1404, Noviembre 28. Valencia

Carta de los jurados a los mensajeros de la ciudad comunicándoles la comisión nombrada para defender el fuero de la cena y otros asuntos.

A.M.V, LLM, g3-8, f. 94.

Als molt honorables e molt savis senyors N' Andreu Castellà, micer Pere Bertran e En Francesch Miró, jurats e missatgers de la ciutat de València.

Molt honorables e savis senyors: reebuda vostra letra, toquant lo prejuhí que la senyora reyna fa en demanan e volen haver cena de presencia contra forma de fur novellament fet, nosaltres tantost haven diputats del general e fet de açó raonament entre nosaltres e ells, és estat acordat que generalment se defena, per aquesta general defensió son stats elets misatgers, ço és, per lo braç de la ecclésia mossen Francesch d'Aries, e per lo militar mossen Johan Fabra, e per lo reyal, l'onrat En Francesch Palomar e deuen ésser aquí tantost per defendre açó escalfadament.

Item, vos fem saber que en lo Consell, que.s celebrà ir, fon per aquell abdicat poder a tots los jurats e al síndich sobre lo fet tan solament de Xelva, ne.us roman en lo dit fet poder sinó tan solament de fermar de dret e de protestar e appel.lar; les altres coses e poder s'a reservat lo Consell, axí que sinó a ell no puxen ésser fets manaments. E com ací no.n romanguen sinó dos jurats par que se.n deja venir l'onrat En Francesch Miró, qui par sia pus des-enpaxat. Déus sia ab vosaltres.

Scrita en València, a XXVIII de noembre any MCCCCIII.

A vostre honor prests, los jurats de la ciutat de València, companyons vostres.

CUADRO II: SÍNDICOS, MENSAJEROS Y ASESORES DE LAS CORTES NOMBRADOS POR EL CONSEJO

	Profesión	Cargos	1 ²⁸	2 ²⁹	3 ³⁰	4 ³¹	5 ³²	6 ³³	7 ³⁴	8 ³⁵	9 ³⁶	10 ³⁷
Abri, Bernat		Abogado Ciudad 1402					X	X				
Aguilar, Francesch		Justicia Criminal 1400-1 Jurado 1404						X	X	X		
Aguilar, Johan	Notario	Síndico Ciudad 1401-4						X				
Albesa, Bernat d'								X				
Almudéver, Pere								X				
Amigó, Salvador								X				
Andreu, Johan								X				
Androver,								X				
Anglés, Bernat	Ldo. leyes							X				
Anglés, Pere								X				
Aragonés, Francesch								X				
Armenguer,								X				
Arqués, Francesch d'								X				
Auger, Vidal									X			
Avinyó, Francesch d'								X				
Ballester, Pere								X				
Barceló, Andreu									X			
Barceló, Francesch								X				
Belluga, Johan								X				
Benajam, Vicent								X				
Boig, Arnau								X				
Bonastre, Luch	Jurado 1402-3							X				
Bonuey, Pere								X				
Borrell, Bernat								X				
Bou, Geráu	Jurado 1404							X				
Brusca, Johan								X				
Çacreu, Simó								X				
Çaera, Guillem	Ldo. Leyes	Jurado 1401 Abogado Ciudad 1401-3 Diputado Generalidad 1404-17	X		X		X				X	X
Çatorre, Francesch								X				
Caballer, Antoni								X				
Cabrera, Pere								X				
Calatayú, Miquel de									X			
Calderó Pere	Caballero	Jurado 1400	X									
Carbonell, Vicent								X				
Cardona, Michel								X				
Castellví, Galceran de	Jurado 1402-3							X				
Catalá, Pere										X		
Cavaller, Anthoni									X			
Celma, Jacme								X				
Civera, Andreu							X	X				
Codinachs Bernat								X				

²⁸ Aquí se han recogido los datos aportados por los *Manuales de Consells* utilizados, completados con los listados informatizados, que de su tesis, me ha facilitado mi colega Rafael Narbona y con el libro del bien y del Mal entre 1400-1405.

²⁹ Mensajeros enviados 27-4-1400.

³⁰ Mensajeros enviados 26-3-1401.

³¹ Mensajeros enviados 27-5-1401.

³² Síndicos nombrados 30-7-1401.

³³ Examinadores de agravios nombrados 2-3-1402.

³⁴ Síndicos nombrados para asistir al juramento del primogénito 30-6-1402.

³⁵ Responsables de revisar las ordenanzas de la ciudad nombrados el 7-12-1402. Pueden participar, además, los abogados de la ciudad y otros juristas que elijan los jurados.

³⁶ Adjuntos, con rango se síndicos, nombrados el 13-3-1403.

³⁷ Mensajeros elegidos para tratar con el rey los temas de Chelva y los comunales en 12-6-1403.

³⁸ Designados para integrar la comisión de los 32 el 28-9-1403. Faltan *Pere Daviu*, *Ferrer Ram*, *Anthoni Boquet* y *Pascual Ferrando*, que deben participar por las otras villas reales.

Miró, Francesch		Jurado 1403-4 Justicia Civil 1405-6						X				
Miró, Pere								X				
Monçó, Jacme								X				
Montalbà, Pasqual de		Lugarteniente J. Criminal 1404						X				
Nadal, Vicent		Mustasaf 1402						X				
Nadrover, Pere									X			
Navarro, Gabriel								X				
Negre, Joan								X				
Ódena, Pere d'								X				
Ordis, Luis d'		Examinador médicos 1403						X				
Oriola, Manuel d'								X				
Pardo, Macià								X				
Passadores, Pere	Ciudadano	Jurado 1401 Administrador General 1404-17		X	X			X				
Pastor, Pere		Abogado ciudad						X				
Pérez, Johan								X				
Rabinats, Berenguer de								X				
Remolins, Johan de									X			
Rigolf, Gabriel								X				
Roqua, Pere								X				
Ros, Jacme		Jurado 1401						X				
Sacristà, Pere								X	X			
Sagra, Johan									X			
Salàs, Ramon de		Jurado 1401						X	X			
Salvador, Andreu								X				
Senys, Miquel del								X				
Simó, Johan								X				
Sist, Berthomeu	Ldo. Decretos	Abogado Ciudad 1403 Jurado 1404	X					X	X	X		
Solanes, Guillem de		Jurado 1402-3 Obrero de <i>Murs y valls</i> 1404					X	X		X		
Soler, Pere	Maestro							X				
Suau, Bernat	Dtor. leyes								X	X	X	
Suau, Johan								X	X	X		
Suau, Johan	Menor	Juez contador Generalidad 1404-17						X				
Suau, Pere								X				
Tamarit, Guillem									X			
Tamarit, Nicolau		Jurado 1401-2 Justicia Criminal 1404-5						X	X			
Torragrossa, Johan		Racional 1402 Justicia Criminal 1402-3 Jurado 1406					X	X			X	
Torrella, Pere								X				
Valleriola, Johan		Lugarteniente Justicia Civil 1404						X				
Vallseguer, Jacme	Notario	Síndico Ciudad 1401 Escribano Cortes 1401 Escribano Generalidad 1407-17						X				
Vidal, Bernat		Jurado 1401-2		X				X				X
Vidal, Francesch								X				
Vidal, Matheu		Jurado 1403-4 Jurado 1404-5						X				
Vilalba, Berthomeu								X				
Vilella, Bertomeu								X				

BIBLIOGRAFIA

Acta Curiarum Regni Sardiniae. Istituzioni Rappresentative nella Sardegna Medioevale e Moderna (1994), *Atti del Seminario di studi*, Consiglio Regionale della Sardegna, 1986, 441.

BOIX, V. (1855): *Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo reino de Valencia*, Valencia, 325.

CARRASCO, J. (1994): Europa en los umbrales de la crisis: 1250-1350, *XXI semana de Estudios Medievales*. Estella, Pamplona, 1995, 17-35.

Las cortes de Castilla y León en la Edad Media (1986), *Actas de la primera etapa del congreso científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, Cortes de Castilla y León, 1988, 2 vol.

Les corts a Catalunya (1988), *Actes del congrés d'Història institucional*, Generalitat de Catalunya, 1991, 411.

DANVILA, M. (1905): *Estudios críticos acerca de los orígenes y vicisitudes de la legislación escrita del antiguo reino de Valencia*, Valencia, 376.

FERRERO, R. (1997): Reivindicaciones estamentales frente al poder monárquico. *XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona*, Comune di Napoli, 2000, 321-344.

GUIA, Ll. (1975): La ciudad de Valencia y el brazo real. Las cortes de 1645. *Homenaje al Dr. D. Juan Reglà Campistol*, Universidad de Valencia, 583-596.

Libro del Bien y del Mal (1976), *Ligarzas* 8,

MARICHALAR, A. y MANRIQUE, C. (1863): *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España*, Madrid, T. VII, 567.

MARTINEZ ALOY, J. (1930): La diputación de la Generalidad del reino de Valencia, Valencia, 590.

MATHEU Y SANZ, L. (1677): *Tratado de la celebración de cortes generales del reino de Valencia*, Valencia, 250.

MUÑOZ, M^a R. (1987): *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia, Generalitat, 635.

MUÑOZ, M^a R. (1990): Las cortes valencianas y su participación en las empresas italianas, *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona (CHCA)*, Carlo Delfino, 1997, vol. III, 615-628.

MUÑOZ, M^a R. y PINILLA, R. (1993): Les municipalités et leur participation dans les Cortès valenciennes de l'époque forale, *Parliaments, Estates & Reprsebttation*, 13, 1-16.

NARBONA, R. (1995): *Valencia, municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas 1239-1418*, Valencia, Ajuntament, 192.

PALMART, L (1482-1977): *Furs e ordinacions fetes per los gloriosos reys de Arago als regnicols del regne de Valencia*, Valencia, Universidad, 553.

ROMEU, S. (1970): Catálogo de cortes valencianas hasta 1410, *Anuario de Historia del Derecho*, XL, 581-607.

RUBIO, A. (1985): *Epistolari de la València Medieval*, València, U. València, 454.

SIMO, V. Ll. (1997): *Les corts valencianes 1240-1645*, Valencia, Corts Valencianes, 596.

VILLARROYA, J. (1804): *Apuntamiento para escribir la historia del derecho valenciano y verificar una perfecta traducción de los fueros*, Valencia, 230.

